

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

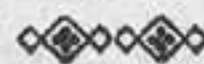
PROVINCIA DE SANTANDER

Don Luis Fuentes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido recibida del nitivamente las obras de nueva construcción del trozo de la carretera de Puente de la Venera á la de Meruelo á la playa de Noja, es necesario, para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 que aparece en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Meruelo y Bareyo, envíen al señor Ingeniero

Jefe de Obras Públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de dichas obras, entendiéndose que si transcurridos 30 días contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que las referidas Alcaldías hayan remitido la mencionada certificación, se extenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 19 de junio de 1911.—
El Gobernador, *Luis Fuentes*



SECCION DE MINAS

Número 13.698

Don Arsenio Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Hermilio Alcalde del Río, vecino de Torrelavega, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Rupertr.» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado «Sierra del Castillo» término del Ayuntamiento de Puente Viego.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la distancia de 150 metros en dirección N. del poste indicador, del kilómetro 11 de la carretera que

nace en Los Corrales de Buelna y empalma en Puente Viego con la general de Santander á Madrid por Burgos y se fijará la 1.^a etapa; de ésta al O., 100 metros la 2.^a; de ésta al N., 200 metros la 3.^a; de ésta al E., 700 metros la 4.^a; de ésta al S. E., 200 metros la 5.^a, y al punto de partida 600 metros quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideran perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 14 de junio de 1911.—
El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola*.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia que presentó en este Ministerio en 15 de junio de 1910 don Venancio Díaz Debén, manifestando que, como Secretario Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, venía figurando en el escalafón primitivo de Secretarios Administradores de las Juntas del Ramo, publicado en la *Gaceta de Madrid*,

hasta que rectificado posteriormente dicho escalafón, ha dejado de ser incluido, ignorando las causas de tal exclusión, por cuyo motivo, dióse, dirigió la oportuna reclamación, la cual reproduce, suplicando se le incluya en la primera rectificación que del escalafón se haga, y se le considere, entretanto, con todos los derechos que tenía el figurar en el primitivo de Secretarios Administradores:

Resultando que el solicitante fué nombrado Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, por Real orden de 31 de marzo de 1901, y figura con tal cargo en el primer escalafón definitivo, publicado por Real orden de 31 de octubre de 1902, en la *Gaceta de Madrid* de 7 de noviembre del mismo año, cuyo destino continúa desempeñando:

Resultando que oída la Junta Superior de Beneficencia, en 3 de febrero último, evacua el informe que se le interesó, que contiene, entre otros extremos, los siguientes:

«Resultando que por Real orden de 19 de febrero de 1908 se dispuso la rectificación del anterior escalafón de Secretarios Administradores, y se invitó, tanto á los activos como á los cesantes, á que solicitasen su inclusión antes del 31 de marzo siguiente, con la prevención de que, transcurrido este plazo sin haberlo solicitado, quedarían excluidos del nuevo escalafón, aunque figurasen en el antiguo, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar:

«Resultando que rectificado el escalafón en 31 de julio de 1908, y publicado en la *Gaceta* de 26 de agosto siguiente, no fué incluido don Venancio Díaz Debén por no haberlo solicitado en el plazo previamente señalado, ni en el tiempo posterior transcurrido hasta su publicación:

«Resultando que la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación opina que don Venancio Díaz tiene perfecto derecho á figurar en el escalafón de los de su clase, y que por la Dirección

General de Administración se someta á resolución el concurso de varias plazas que resultan vacantes de Secretarios-Administradores, acordándose lo que co-responda respecto á la publicación del escalafón, con las alteraciones que deba sufrir el de 31 de julio de 1908.

«Considerando que la Real orden citada de 31 de octubre de 1902 dispuso, que las vacantes de Secretarios Administradores que ocurriesen, deberían proveerse por orden de antigüedad entre los funcionarios de esta clase y los del Cuerpo de aspirantes que figurasen en los escalafones definitivos, los cuales deberían rectificarse anualmente en vista de las alteraciones ocurridas, y sólo cuando no concudiese ninguno de aquéllos, podrían solicitarlas los que no figuran en los escalafones, reuniesen las circunstancias del artículo 19 de la Instrucción del Ramo:

«Considerando que en esta disposición guarda estrecha relación la prevención de la Real orden de 19 de febrero, siendo consecuencia de ambas la resolución 2.^a de la de 22 de agosto del citado año de 1908, que dispuso la provisión definitiva de las plazas de Secretarios-Administradores, que aparecían desempeñadas interinamente, dando preferencia en los nombramientos á los propietarios y cesantes, y, en su defecto, á los interinos y aspirantes que figurasen en los escalafones rectificados en cuyos términos se llevó á cabo el concurso anunciado por Real orden de 26 de octubre siguiente para la provisión de varias plazas de Secretarios-Administradores:

«Considerando que lo preceptuado en las Reales órdenes de referencia impiden que á don Venancio Díaz se le pueda conceptuar como incluido en el último escalafón rectificado, y, por tanto, con los mismos derechos que los que más diligentes en el cumplimiento de lo ordenado por el Protectorado de la Beneficencia, acudieron al llamamiento para la

rectificación de los escalafones, debiendo estar á lo que se disponga cuando se acuerde la nueva rectificación:

«Considerando que estimados los escalafones como base de la mejor organización del Cuerpo de Secretarios-Administradores y habiendo resultado incompleta la rectificación llevada á cabo en el año de 1908, por no haber pedido su inclusión muchos de los que debieron solicitarla, se está en el caso de proceder á nueva rectificación, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 6.^a de la Real orden de 31 de octubre de 1902, toda vez que ha transcurrido más de un año desde aquella rectificación, único modo de armonizar los derechos de todos y de establecer bases definitivas para la provisión de las vacantes que existan y de las que ocurran en adelante;

«La Junta, en sesión de 1.^o del actual, ha acordado evacuar el informe reclamado, proponiendo:

«1.^o Que los derechos á que hace referencia en instancia don Venancio Díaz Debén, deben estimarse sometidos á las limitaciones establecidas por las reales órdenes de 22 de agosto y 26 de octubre de 1908, en cuanto á la provisión de vacantes de Secretarios-Administrativos.

«2.^o Que debe procederse á rectificar de nuevo los escalafones de Secretarios Administradores y de aspirantes á estas plazas antes de proveer las vacantes que existan y puedan ocurrir, estableciendo bases definitivas para celebrar los concursos siguientes:»

Vista la Real orden circular de este Ministerio de 31 de octubre de 1902, previniendo en su disposición 6.^a que, una vez publicados los escalafones definitivos, se rectifiquen anualmente, en atención á las alteraciones que hubiesen ocurrido, precepto que está sin cumplir por no estar derogado por la Real orden de 22 de agosto de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se efectúe la

rectificación de los escalafones publicados en la *Gaceta de Madrid* de 26 de agosto de 1908, invitando á los Secretarios Administradores, tanto activos como cesantes ó interinos, y á los aspirantes que deseen figurar en los nuevos escalafones que se formen, á que lo soliciten antes del 1.º de agosto próximo venidero, presentando en el Registro General de este Ministerio, ó en cada Gobierno civil respectivo, la hoja de servicios justificada, con certificación del Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, de los que tengan prestados los intereses que ya figuren en el escalafón últimamente publicado en la repetida *Gaceta* de 26 de agosto de 1908, y los que anteriormente no lo hubiesen hecho, acompañarán con dicha hoja de servicios la aludida certificación, con copias autorizadas por el propio Gobernador de la provincia, de la partida de nacimiento y de los demás documentos acreditativos de su derecho, para lo cual se publicarán anuncios en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, con la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo solicitado, quedarán incluidos de los nuevos escalafones, aunque figuren en los antiguos, los que se encuentren en este caso.

Lo que de Real orden se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de la Dirección General de Administración, de los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencias, interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1911.—B. Rosco.

Señores Director general de Administración y Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de...

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Vista la Real orden que precede, de esta fecha, dictando disposiciones para la rectificación anual de

los escalafones de Secretarios Administradores, tanto activos como cesantes ó interinos y aspirantes, de las Juntas provinciales de Beneficencia, que previenen el artículo 8.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y Real orden circular de este Ministerio de 31 de octubre de 1902,

Esta Dirección General acuerda disponer:

1.º Que los Gobernadores cursen á este Ministerio, el día siguiente al 1.º de agosto próximo, todas las instancias presentadas, con las hojas de servicios justificadas con los documentos que se previenen en la aludida Real orden de hoy, expresando en relación aparte, por orden de años de servicios el número de cada interesado, tiempo de servicios en las Secretarías de las Juntas provinciales de Beneficencia y cargo que hubieran desempeñado de Secretario-Administrador ó aspirantes, retribución ó sueldo que hayan disfrutado.

2.º Las hojas de servicios, en el encabezamiento, contendrán la edad, provincia de donde es natural el interesado, y en el texto, los servicios cronológicos en cada cargo, con la suma total, en número y letra, al final; certificando el Gobernador que están conformes con lo que resulta de los documentos justificativos exhibidos por el solicitante en la instancia que acompañará á los documentos de que trata la Real orden de esta fecha.

3.º La instancia y las copias de los justificativos de la hoja de servicios, estarán extendidas en papel sellado de peseta.

4.º Con los documentos, los Gobernadores remitirán un BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se inserte la Real orden de referencia y esta Circular; entendiéndose que su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ha de tener efecto antes de transcurrir ocho días del en que aparezcan en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que para su cumplimiento y efectos digo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de

junio de 1911.—El Director general, L. Belaunde.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

Intervención de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas Personales

ANUNCIO

Los individuos de las clases activas y pasivas, que perciban haberes del Estado y tengan su vecindad legal fuera del término municipal de esta ciudad, deberán presentar sus cédulas personales del corriente año á los respectivos Habilitados ó en el Negociado correspondiente de esta Intervención de Hacienda, al hacer efectivos los que han devengado en el actual mes de junio, en armonía con lo prevenido sobre el particular en el artículo 11 de la vigente Instrucción del ramo y en la regla 5.ª de la Real orden de 25 de marzo de 1904, toda vez que la cobranza de dicho impuesto debió tener principio en sus respectivas localidades en 1.º de mayo último, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 17 del mes de abril anterior. Cumplirán la misma formalidad los que figuren asociados en esta capital y su término en analogía con lo determinado por las Reales órdenes de 29 de julio de 1908 y 14 de mayo de 1909, teniendo en cuenta que el impuesto de que se trata empezó á cobrarse en esta ciudad el día 24 de referido mes de abril.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los interesados cumplan con la expresada formalidad y eviten los perjuicios que en otro caso pudieran sobrevenirles.

Santander 17 de junio de 1911.—El Interventor de Hacienda, José A. de la Fuente.

Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales

AÑO ECONÓMICO D 1911

Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos . . .	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO3	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		de pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas.	de pago diferible — Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.200,00	100,00	100,00	1.400,00
2.º	Policía de Seguridad.....	600,00	100,00	100,00	800,00
3.º	Policía urbana y rural.....	800,00	1.500,00	200,00	2.500,00
4.º	Instrucción pública.....	300,00	200,00	100,00	600,00
5.º	Beneficencia.....	700,00	1.000,00	300,00	2.000,00
6.º	Obras públicas.....	800,00	1.000,00	200,00	1.800,00
7.º	Corrección pública.....	400,00			400,00
8.º	Montes.....		500,00		500,00
9.º	Cargas.....	23.500,00	6.000,00	1.500,00	31.000,00
10	Obras de nueva construcción.....		500,00		500,00
11	Imprevistos.....		100,00		100,00
12	Resultas.....				
	Totales... ..	28 100,00	11 000,00	2 500,00	41.600,00

En Castro-Urdiales á 31 de Mayo de 1911.

Fernando España

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro-Urdiales 31 de mayo 1911.— El Secretario, Zacarías Diaz.

V.º B.º

El Alcalde,

Fernando España

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

No habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, prevenido por la Ley y Reglamento vigentes, correspondiente á los derechos de Título y pertenencias de los registros «Santo Domingo», número 13.672, y «Valentina», número 13.673, el señor Gobernador civil, con fecha 21 del actual ha declarado cancelados dichos registros y fenecidos y sin curso sus respectivos expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 23 de junio de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola*.

El señor Gobernador civil ha declarado francas y registables las concesiones mineras tituladas «La Sorpresa», núm. 6.235, sita en término de Mazouerras y «Lira», número 6.247 en término de Cabezón de la Sal por haber sido renunciadas por su dueño.

De orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial según lo prevenido en el Reglamento de Minería vigente.

Aduana de Santander

El día 28 del mes actual á las 4 y 30 horas de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

LOTE UNICO

Un barril con 623 litros de vino, que ha debido de ser bueno, pero está en malas condiciones en la actualidad efecto del exceso de agua que contiene, tasado, incluso envase, en treinta y cuatro pesetas con quince céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 23 de junio de 1911.
El Administrador, *Luis Monge*.

Compañía del Canal de Castilla

ANUNCIO

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey, á las doce de la noche, del día 27 de julio próximo improrrogablemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 23 de junio de 1911.
—El Administrador, *Plácido Sánchez Repiso*.

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia del menor don Alberto Moratías Yáñez, se enagena ó cede en pública subasta la mera propiedad de una treinta y seisava parte del caudal relicto por fallecimiento de doña María González Sordo, ó sea el derecho hereditario perteneciente al menor.

La subasta tendrá lugar el día 3 de julio próximo, y hora de las diez, en la Notaría de Los Corrales á cargo de don Angel García de los Salmones.

El pliego de condiciones podrá examinarse durante los últimos diez días en referida Notaría.

Los Corrales 19 de junio 1911.
—Por el Consejo, el Presidente, *Manuel del Valle*.

Recaudación de Contribuciones

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial y utilidades, correspondiente al actual trimestre, tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 24, 25 y 26 del corriente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Santander 22 de junio de 1911.
—El Recaudador, *Francisco Campa*.

Juzgado municipal de Miengo

El Juez municipal suplente en funciones, hace saber por el presente, que se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que ha de proveerse en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, y los que deseen solicitarla pueden hacerlo durante dicho plazo y por escrito dirigido á este aludido Juzgado.

Miengo 21 de junio de 1911.
José Mijares.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día treinta del actual, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón blanco y terciado, azucarillos bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, mantecas, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de julio, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á once de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 21 de junio de 1911.
Antonio Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

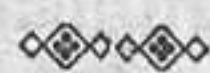
Don Eloy Esperanza de Oyarbide, Abogado y Juez Municipal suplente del Distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Julia Cañamares Alonso, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días se persone ante el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de Santa Lu-

cia, núm. 1, 1.º, con objeto de darle vista de la tasación de costas y hacerla cumplir la pena que se la impuso en el juicio de faltas seguido contra ella y Rosa Cuervo, por lesiones mutuas.

Dado en Santander á veintiuno de junio de mil novecientos once.

—*Eloy E. de Oyarbide.*

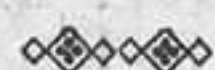


Don Eloy Esperanza de Oyarbide, Abogado y Juez Municipal suplente del Distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Manuel Palomeque Estrada, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días se presente ante el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, 1.º, con objeto de darle vista de la tasación de costas que tiene que satisfacer en el juicio de faltas seguido contra él.

Dado en Santander á veintiuno de Junio de mil novecientos once.

—*Eloy E. de Oyarbide.*



El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander; en providencia dictada en causa por injurias contra Nieves San Miguel del Rio, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día trece de julio próximo á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á las sesiones del juicio oral de dicha causa, y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

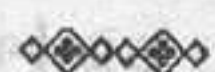
José Manjuit Trespalcios, Cam-pogiro.

Santander 22 de junio de 1911.

—El Secretario, *J. Gonzálo Pelayo.*

Requisitorias

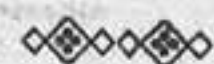
Pérez Gutiérrez José, natural de Helguera, partido de Torrelavega, provincia de Santander, de estado soltero, profesión minero, de 18 años, hijo de José y de Aniceta, domiciliado últimamente en Maliaño, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del Distrito del Este de Santander.



Fernández Cotera Santos, hijo de Rodrigo y Eugenia, natural de Treviso, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'610, domiciliado últimamente en Treviso, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de sesenta días ante el 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, don Francisco Arriaga Seoane, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, con arreglo al Código de Justicia Militar.

Ferrol 10 junio 1911.—El Juez instructor, *Francisco Arriaga.*

Ortón Revilla Leandro, natural de Quintanal de Ortigueros, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, hijo de Anselmo y Petra, domiciliado últimamente en Maliaño, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del Este de Santander.



Gómez Rodríguez Ulpiano, hijo de Isaac y de Cándida, natural de Torrelavega, Ayuntamiento de ítem, provincia de Santander, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad, siendo su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de cuarenta días ante el Juez Instructor 2.º Teniente del Regimiento Infantería Zamora número 8, don Camilo Alonso Vega, siendo declarado en rebeldía si no comparece dentro del plazo señalado.

Ferrol 12 de junio 1911.—*Camilo Alonso.*

ANUNCIOS OFICIALES

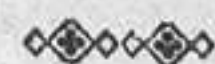
Ayuntamiento del Astillero

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de 1912, se hallan formados y expuestos al público por plazo de 15 días en la Secretaría municipal á los efectos de reclamación.

Astillero 19 de junio 1911.—*El Alcalde.*

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1910, quedan expuestas al público

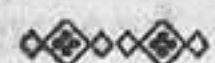
por término de 8 días en la Secretaría municipal para que sean examinadas por quien lo crea conveniente.



Ayuntamiento Valle de Camargo

En sesión subsidiaria del día 2 de junio del actual, acordó la Corporación municipal, que teniendo en cuenta que el distrito de Camargo y el de Herrera, de este término municipal, tienen dos secciones cada uno, hallándose aproximadamente iguales en número de electores, efecto de las inclusiones é exclusiones actuales, sea la representación de Concejales de cada distrito de seis, lo que se tendrá en cuenta para la primera renovación del Ayuntamiento y en su virtud se acordó su inserción en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días á los efectos de reclamación.

Valle de Camargo junio de 1911.—*El Alcalde.*

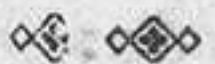


Ayuntamiento de Corvera

Esta Corporación y su Junta de Asociados tiene acordado la permuta de un camino vecinal con don Leopoldo Cortines por otro que en sustitución cede al Ayuntamiento dicho señor y la variación ó sustitución de servidumbres en los pueblos de Alceda y Oataneda respectivamente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que en el improrrogable plazo de diez días puedan formular ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes.

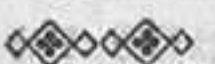
Corvera 17 de junio de 1911.—*El Alcalde.*



Ayuntamiento de Reocín

El recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para 1912, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de 15 días, durante los que pueden ser examinados por los interesados á los efectos de las reclamaciones que les convengan.

Reocín 16 de junio de 1911.—*El Alcalde.*

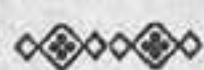


Ayuntamiento de Colindres

A los efectos de reclamación se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, á contar

desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1912.

Colindres 14 de junio de 1911.
—El Alcalde.

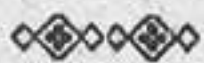


Ayuntamiento de Campoo - Cabuérniga

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Saja, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 14 del actual, una potra como de treinta meses, pelo castaño oscuro, sin señas ni marco alguno y con una distensión muy pronunciada en los tendones del anca izquierda.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos, apercibido que, pasados ocho días después de publicado este anuncio, se venderá en pública subasta conforme al Reglamento orgánico de esta Asociación.

Ruente 19 de junio de 1911.—
El Secretario de la Asociación,
Julio Conde.

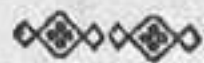


Ayuntamiento de Solórzano

En poder del vecino de este Ayuntamiento, don Antonio Fernández, se halla en custodia por hallarse abandonada, é ignorar quién es dueño, una vaca de las señas siguientes: Edad once años, pelo pardo, estil, raza pasiega, astas desiguales, sin marco comprensible.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que la persona que se considere su dueño pase á recogerla dentro del término de treinta días contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado este término se procederá á su enagenación en pública subasta.

Solórzano 16 de junio de 1911.
—El Alcalde accidental, *Agapito Villa.*



Ayuntamiento de Rionansa

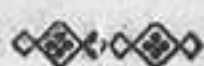
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de las Ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de la res caballar prendada en el pueblo de Obeso, que por providencia de esta fecha se le ha impuesto la multa de una peseta y condena de costas legítimas causados por la prendada, apercibido de que se continuará el expedien-

te hasta su subasta si no se presenta á recoger la res y satisfacer los gastos.

Señas de la res

Un potro de pequeña alzada, de un año de edad, pelo castaño oscuro, una estrella rasgada en la frente, sin más seña ni marco.

Rionansa 16 de junio de 1911.—
El Alcalde accidental, *Gregorio Gómez.*

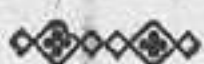


Ayuntamiento de Val de San Vicente

El apéndice al amillaramiento formado por este Ayuntamiento, para el año próximo de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados al objeto de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

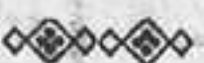
Val de San Vicente 16 de junio de 1911.—El Alcalde, *Juan M.*



Ayuntamiento de Villacarriedo

Fijadas definitivamente las cuentas de los años 1907, 1908 y 1909, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Villacarriedo 17 de junio 1911.
—El Alcalde, *Luis Diego.*



Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria, de este Ayuntamiento, del actual año que ha de servir de base para confección del repartimiento por dichos conceptos en el año próximo de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días á los efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Medio Cudeyo 16 de junio 1911.
—El Alcalde.

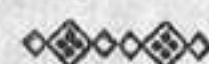


Ayuntamiento de Saro

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, de expresado Ayuntamiento, base de los repartimientos de contribución por tales conceptos para el próximo año de 1912, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secre-

taría municipal, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 60 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

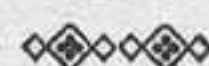
Saro 10 de junio de 1911.—El Alcalde, *Ambrosio Ortíz.*



Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, del año actual, para los repartos del año próximo de 1912, se hallan expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría municipal á los efectos de reclamación.

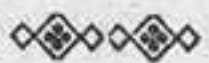
San Roque de Riomiera 17 de junio 1911.—El Alcalde, *Joaquín Cobo.*



Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, para que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones las reclamaciones consiguientes que en derecho crean pertinentes.

Entrambasaguas 15 de junio de 1911.—El Alcalde, *Rafael Venero.*



Ayuntamiento de Tresviso

La Corporación municipal de mi Presidencia, ha declarado prófugo, previa instrucción de expediente al mozo Florentino Campo Cotera, número 1 del sorteo en el Remplazo actual.

En su virtud se le cita, llama y empleza por medio del presente anuncio para que se presente lo antes posible ante esta Alcaldía ó ante la Comisión Mixta de Santander, rogando al propio tiempo á las autoridades competentes la busca y captura de dicho mozo, remitiéndole á esta Alcaldía ó Comisión mencionada.

Tresviso 10 de junio de 1911.—
El Alcalde.

SANTANDER

TIPOGRAFÍA DE LA ATALATA

Puerta la Sierra, 2.

Depositaria de fondos municipales de Entrambasaguas

4.º trimestre de 1911

CUENTA del primer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder fin del trimestre anterior...	17.811'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.341'23
CARGO.....	23.152'48
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.019'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	13.132'83

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1 Propios.....	»	464'56	464'56
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	2.403'75	338'25	3.242'00
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	58'00	107'63	175'63
8 Ampliación.....	»	»	»
9 Resultados.....	12.642'29	»	12.642'29
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	10.665'00	3.930'79	14.595'79
11 Refintegro.....	»	»	»
12 Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»
13 Id. de ensanche de población.....	»	»	»
Cargo.....	25.779'04	5.341'23	31.120'27
PAGOS			
1 Gastos del yuntamiento.....	1.959'81	3.009'11	4.968'92
2 Policía de seguridad.....	»	125'00	125'00
3 Policía urbana y rural.....	»	12'00	12'00
4 Instrucción pública.....	»	1.468'75	1.468'75
5 Beneficencia.....	250'00	386'55	636'55
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	493'04	53'00	546'04
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	5.235'44	4.783'24	10.019'68
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	28'50	182'00	210'50
12 Resultados.....	»	»	»
13 Ampliación.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»
16 Id. de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	7.967'79	10.019'65	17.987'44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Entrambasaguas á 31 de diciembre de 1911.—El Depositario, José Llana.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Entrambasaguas á 31 de diciembre de 1911.—El Interventor, Jacinto Pellón.—V.º B.º: el Alcalde accidental, Rafael Venero.—El Secretario, Agustín Quintanal.